

Interdicción No. 118/2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER JUDICIAL

JUZGADO PROMISORIO MUNICIPAL

JERUSALÉN - CONDINAMARCA

jpmu001jerusalen@condinamarca.gov.co/judicial/verbal

Jerusalén, Condinamarca, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref: Verbal VERBAL - Declarativo Especial de Deslinde y Amojonamiento de MARIA LIGIA FONSECA MUÑOZ y OTROS contra BENJAMÍN PABÓN AGUILERA y BLANCA MIRYAM AGUIRRE CASTILLO

No. 253684089001 2022 00040 00

Cumplidas las diligencias que se han provido en el expediente que antecede, mas como se ha suscitado la demanda VERBAL Declarativa Especial de Deslinde y Amojonamiento que presenta a través de apoderado judicial MARIA LIGIA FONSECA MUÑOZ, ROSA YOLANDA FONSECA MUÑOZ, ANA CELMIRA FONSECA MUÑOZ, MARLEN FONSECA DE CAMPOS, MARIA GRISELDA JUSTA MUÑOZ DE FONSECA, VÍCTOR HUGO FONSECA MUÑOZ, ALVEIRO FONSECA MUÑOZ, LUIS ALBERTO FONSECA MUÑOZ, OSCAR FONSECA MUÑOZ e IDELFONSO FONSECA MUÑOZ en contra de BENJAMÍN PABÓN AGUILERA y BLANCA MIRYAM AGUIRRE CASTILLO, y como reñen los requisitos establecidos en la ley (arts. 402, 400 y 35 del Código de P.), procedente ahora es:

## RESOLVER:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL Declarativa Especial de Deslinde y Amojonamiento de MARIA LIGIA FONSECA MUÑOZ, ROSA YOLANDA FONSECA MUÑOZ, ANA CELMIRA FONSECA MUÑOZ, MARLEN FONSECA DE CAMPOS, MARIA GRISELDA JUSTA MUÑOZ DE FONSECA, VÍCTOR HUGO FONSECA MUÑOZ, ALVEIRO FONSECA MUÑOZ, LUIS ALBERTO FONSECA MUÑOZ, OSCAR FONSECA MUÑOZ e IDELFONSO FONSECA MUÑOZ contra BENJAMÍN PABÓN AGUILERA y BLANCA MIRYAM AGUIRRE CASTILLO.

SEGUNDO: DAR a la demanda el trámite previsto para el Proceso VERBAL - Declarativo Especial de Deslinde y Amojonamiento que preceptúa el artículo 400 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER traslado a los demandados BENJAMÍN PABÓN AGUILERA y BLANCA MIRYAM AGUIRRE CASTILLO por el término de tres (3) días (art. 402 b) del Código General del Proceso) para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

**CUARTO:** NOTIFICAR a la demandante **BLANCA MIRYAM AGUIRRE CASTILLO** de conformidad con el artículo 6º y 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, advirtiéndole que las demandantes ya cumplieron la carga del envío de la demanda, sus anexos y el escrito de subsanación al correo electrónico (ver 5º art. 51 (b)).

**QUINTO:** NOTIFICAR a la demandante **BENJAMÍN PABÓN AGUILERA** de conformidad con el artículo 10º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 (conforme arts. 108 y 293 del C. G. P. P.).

**SEXTO:** ORDENAR la inscripción de la demanda sobre los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números **307-23734** y **307-100290** en la Oficina del Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Girardot, Cundinamarca. Llámense los respectivos oficios con anterioridad a los efectos que establece el artículo 592 del Código General del Proceso.

El profesional del derecho **LUIS EDUARDO GUEVARA GÓMEZ** actúa como mandatario judicial de las demandantes **MARÍA LIGIA FONSECA MUÑOZ, ROSA YOLANDA FONSECA MUÑOZ, ANA CELMIRA FONSECA MUÑOZ, MARLEN FONSECA DE CAMPOS, MARÍA GRISELDA JUSTA MUÑOZ DE FONSECA, VÍCTOR HUGO FONSECA MUÑOZ, ALVEIRO FONSECA MUÑOZ, LUIS ALBERTO FONSECA MUÑOZ, OSCAR FONSECA MUÑOZ** e **IDELFONSO FONSECA MUÑOZ** en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

Recomendar a las partes para que en el adecuado uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones presenten **por una sola vez** sus memorandos a través del correo electrónico institucional en formato PDF y en el formato judicial que rige en este Estrado Judicial.

*Notifíquese y Cúmplase*

**AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA**  
Juez

|                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO PROMUECIÓN MUNICIPAL<br>JERUSALEN CUNDINAMARCA<br>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR EL C. J. E.<br>No. 023 DE HOY 25 de Agosto de 2022<br>El Secretario,<br>CHRISTIAN EDUARDO MUÑOZ CORDOBA |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

NOTIFICACION ARTICULO 291 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

LUIS EDUARDO GUEVARA GOMEZ, actuando como apoderado de la parte actora, allego notificacion personal ordenada dentro del proceso N 2022 00 40 del juzgado Promiscuo municipal de Jerusalem Cundinamarca, para lo pertinente.

Adjuntos

Notificacion\_proceso\_2022\_-\_00040\_.pdf

Descargas

--

JUZGADO: PROMISCOU MUNICIPAL JERUSALEN CUNDINAMARCA.  
Calle 6 N° 2-21, Primer piso. Alcaldía Municipal.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ARTICULO 291 N. C. G.

Señora:

Fecha:

Nombre: Blanca Miryam Aguirre Castillo.

DD MM AAA

Dirección: finca "La Laguna", sector Agua Dulce, vereda "La Victoria". 31/ 08 / 2.022.

Ciudad: Jerusalén Cundinamarca.

N° de Radicación del proceso:

Naturaleza del Proceso:

Fecha Providencia:

2.022-00040 00

Pertenencia por Prescripción.

DD MM AA

24 / 08 / 2.022

Demandante:

Demandado:

María Ligia Fonseca Muñoz y otros.

Blanca Miryam Aguirre Castillo.

Sírvase comparecer a este despacho dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Anexo: Copia de la demanda y copia auto Admisorio.

Parte Interesada:

Luis Eduardo Guevara Gómez.

Nombres y apellidos

Firma.

11'378.584 de Fusagasugá  
N° Cedula de Ciudadanía.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
GIRARDOT - NIT: 899999007-0  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
Impreso el 8 de Septiembre de 2022 a las 10:25:36 am

145109

No. RADICACIÓN: 2022-307-6-8934

NOMBRE DEL SOLICITANTE: MARIA LIGIA FONSECA MUNOZ 41768906

TELÉFONO: 3103416717

OFICIO No.: 316 del 31/8/2022 PROMISCOU MUNICIPAL de JERUSALEN

**MATRICULAS: 307-23734, 307-100290**

**ACTOS A REGISTRAR:**

| Tipo....              | Código.... | Cuantía.... | Tipo Tarifa | Derecho | Impuesto   |
|-----------------------|------------|-------------|-------------|---------|------------|
| DEMANDA               | 11         | 1           | N           | \$      | 21.800 \$0 |
| INSCRIPCION FOLIO ... | 99         | 1           | N           | \$      | 11.400 \$0 |

**TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2**

**VALOR MULTA:** \$0

**FORMA DE PAGO:**

CONSIGNACION\_C\_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 307788698562 FECHA:

8/09/2022 VALOR PAGADO: \$33.800 VALOR DOC.: \$69.800

VALOR DERECHOS: \$33.200

Conservación documental del 2% \$ 600

**VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 33.800**

Usuario: 79630

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
NIT: 899999007-0 GIRARDOT  
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION  
Impreso el 8 de Septiembre de 2022 a las 10:25:41 am

145110

No. RADICACIÓN: **2022-307-1-52078**

Asociado al turno de registro: 2022-307-6-8934

MATRÍCULA: **307-23734**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: MARIA LIGIA FONSECA MUNOZ 41768906

TELÉFONO: 3103416717

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION\_C\_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 307788698562 FECHA: 8/09/2022

VALOR PAGADO: \$18.000 VALOR DOC.: \$69.800

**VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 18.000**

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 79630

109

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 GIRARDOT

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 8 de Septiembre de 2022 a las 10:25:41 am

145111

No. RADICACIÓN: 2022-307-1-52079

Asociado al turno de registro: 2022-307-6-8934

MATRICULA: **307-100290**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: MARIA LIGIA FONSECA MUNOZ 41768906

TELÉFONO: 3103416717

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION\_C\_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 307788698562 FECHA: 8/09/2022

VALOR PAGADO: \$18.000 VALOR DOC.: \$69.800

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **18.000**

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 79630

140



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

|               |                                                            |
|---------------|------------------------------------------------------------|
| Id Mensaje    | 418099                                                     |
| Emisor        | luedgue@hotmail.es                                         |
| Destinatario  | blancamyrian765@gmail.com - BLANCA MIRYAN AGUIRRE CASTILLO |
| Asunto        | NOTIFICACION ARTICULO 291CODIGO GENERAL DEL PROCESO        |
| Fecha Envío   | 2022-08-31 12:38                                           |
| Estado Actual | El destinatario abrio la notificacion                      |

Trazabilidad de notificación electrónica

| Evento                                | Fecha Evento        | Detalle                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|---------------------------------------|---------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Mensaje enviado con estampa de tiempo | 2022/08/31 12:39:49 | Tiempo de firmado: Aug 31 17:39:49 2022 GMT<br>Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.                                                                                                                                                                                                              |
| El destinatario abrio la notificacion | 2022/08/31 12:39:55 | Dirección IP: 66.249.87.80<br>Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/42.0.2311.135 Safari/537.36 Edge/12.246 Mozilla/5.0                                                                                                       |
| Acuse de recibo                       | 2022/08/31 12:42:57 | Aug 31 12:39:52 cl-t205-282cl postfix/smtp[18261]: 879B012487B9: to=<blancamyrian765@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[142.251.0.27]:25, delay=3.4, delays=0.08/0/1.4/1.9, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1661967592 q12-20020a056870328c00b0010bf44743a9si9617976oac.3 - gsmtpt) |

CLASIFICADOS, PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S

NIT. 900.567.798-7

EL ESPECTADOR

CERTIFICACIÓN

CLASIFICADOS PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S. identificada con el NIT. 900.567.798, empresa autorizada que comercializa y digita los edictos de El Espectador, hace constar que se publicó en medio impreso de amplia circulación nacional el siguiente edicto:

FECHA: 2022-09-04 CATEGORÍA: Edictos art 108 c.g.p

EMPLAZAMIENTO ARTICULO 293 NUEVO CODIGO GENERAL DEL PROCESO. 1.- NOMBRE DE LA PERSONA CITADA O EMPLAZADA: BENJAMIN PABON AGUILERA (C.C. 1'351.776 de Bogotá). 2.- JUZGADO: Promiscuo Municipal de Jerusalén Cundinamarca. 3.- PARTE DEMANDANTE: MARIA GIRSELDA JUSTA MUÑOZ DE FONSECA (C.C. 20'661.697), MARLEN FONSECA CAMPOS, (C.C. 20'662.248), OSCAR FONSECA MUÑOZ, (C.C.3'063.206), IDELFONSECA MUÑOZ, (C.C. 79'541.818), MARIA LIGIA FONSECA MUÑOZ, C.C. 41'768.906, VICTOR HUGO FONSECA MUÑOZ, (C.C. 79'564.062), ROSA YOLANDA FONSECA MUÑOZ, (C.C. 41'768.905) ALVEIRO FONSECA MUÑOZ, (79'062.750) LUIS ALBERTO FONSECA MUÑOZ, (C.C. 79'560.057) y ANA CELMIRA FONSECA MUÑOZ, (C.C. 51'648.570). 4.- PARTE DEMANDADA: BENJAMIN PABON AGUILERA, con cedula N° 1'351.776 de Bogotá y BLANCA MIRYAM AGUIRRE CASTILLO, con cedula N° 20'662.352 de Jerusalén. 5.- OBJETO: Notificación de La Demanda mediante auto de fecha 24 de agosto de 2022. 6.- NATURALEZA DEL PROCESO: Declarativo especial de Deslinde y Amojonamiento. 7.- N° RADICACION EXPEDIENTE: 2.022 - 00040. 8.- PREDIOS A DESLINDAR: finca "Buenos Aires", ubicada en la vereda "Agua Dulce", Municipio de Jerusalén. Matricula Inmobiliaria: 307-23734 de la ORIP de Girardot y finca "Agua Dulce", vereda Agua Dulce del municipio de \_Jerusalén, con matricula inmobiliaria N° 307-100290 de la ORIP de Girardot. J30

Publicación página web: 04 de septiembre de 2022.

Así mismo la publicación comprenderá la permanencia del contenido del aviso en la página web de EL ESPECTADOR [www.elespectador.com](http://www.elespectador.com) Sección Edictos y Avisos Judiciales durante el término requerido.

URL: <https://judiciales.elespectador.com/detalle.php?idenv=2022090220340747000>

Publicado: Desde el 04 de septiembre de 2022 y por el tiempo requerido.

La presente se expide en Bogotá D.C. a los 05 días del mes de septiembre del año 2022. Atentamente,

CLASIFICADOS, PUBLICIDAD  
Y AVISOS LEGALES S.A.S  
NIT. 900567798-7  
FRANQUICIA EL ESPECTADOR

CLASIFICADOS, PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S.  
DPTO. CERTIFICACIONES.

## OR

[illegible][illegible][illegible]

**ANEXO EMPLEAZADOS.** Quiénes son **ANITA ROSA BUSTAMANTE DE ZAPARANO**, quien va indicada con su cédula de ciudadanía No. 27.252.333 de Bogotá - Boyacá, fallecida el 27 de abril de 2007, en Cal - Valle del Cauca, estando divorciada de porvenir de subsección reconocida y por ende por el OFOP de la secretaría de salud pública **ILIBARDO ZAPARANO JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.29.459 de Bogotá - Boyacá, "previsto en la declaración de sucesión de la de las últimas personas de mi esposa ANITA ROSA BUSTAMANTE DE ZAPARANO (a)", identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.252.333 de Bogotá - Boyacá, quien falleció el 27 de abril de 2007, tanto va su presente los señores de las siguientes personas: **ALVARO ZAPARANO JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.29.459 de Bogotá - Boyacá, hijo mayor de la difunta, y **ALVARO ZAPARANO JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.29.459 de Bogotá - Boyacá, hijo menor de la difunta, ambos hijos de la difunta, y **RICARDO NAACHO DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO**, docente de los niveles (3) de los SIGUEMATES, la fecha de publicación de la presente es, con el fin de acreditar mi derecho de presentar la presente declaración acordada con la normalidad vigente, (del 30 de SEPTIEMBRE DE 2020, SEGURO ANEXO 10).

[illegible][illegible][illegible][illegible][illegible][illegible][illegible][illegible][illegible][illegible]

que se comprometa al proceso de reducción de la contaminación, en la medida de lo posible, a las actividades de desarrollo sostenible. Asimismo, se compromete al proceso que incluye el manejo de los recursos naturales, el desarrollo de la ciencia y la tecnología, la conservación del medio ambiente, la promoción de la cultura y el fortalecimiento de la economía local, en la medida de lo posible, a las actividades de desarrollo sostenible. Asimismo, se compromete al proceso que incluye el manejo de los recursos naturales, el desarrollo de la ciencia y la tecnología, la conservación del medio ambiente, la promoción de la cultura y el fortalecimiento de la economía local, en la medida de lo posible, a las actividades de desarrollo sostenible.

[illegible][illegible][illegible][illegible]

**JURADO EMPLEADIZADO** DEFENSOR DE FAMILIA DEL CIRCUITO ZONAL MPHTRES HATES S.A.B.R.C.M. con licencia LETHY CALABAZA CANGAS 2016, identificada con c.c. 92.784.707 de Bogotá, en calidad de representante del menor **MARCELO AREVALO VILLALBA**, nacido el 9 de febrero del 2004, identificada como Pasaporte Americano No. 58692793, quien se encuentra en custodia de su madre **ROSARIO AREVALO VILLALBA**, nacida el 12 de octubre del 1974 y con c.c. 92.784.707 de Bogotá, quienes residen en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital de Colombia, en la localidad de Chaparral, barrio de La Estrella, urbanización de Los Laureles, apartamento 2022 con destino a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos; María Arevalillo Villalba es hija biológica de los señores **MARCELO AREVALO**, identificación desconocida, en calidad de progenitor y/o familiar, con tal honor, sus hijos directos, descendientes o esta descendencia de familia ubicada en la calle 13 # 34-26, Centro Zonal Martines (CIR) en Bogotá, dentro del área (5) del sector que se ha publicado de este asunto. **JORGE CASTAÑEDA**, Director de Familia Circ Martines (CIR) - AS.

**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL ORIENTE DE URDABAL VALLEDUPAR - CESAR. Cámara II con Sala I de segunda instancia. Párrafo de ley. Lo prole el SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 80 del Código de Procedimiento Civil, en uso de las atribuciones otorgadas al Jefe del Poder Judicial de la Unión, para el presente, aplica A LOS HECHOS Y FECHAS QUE MANIFIESTA EL VOTO CONFORME AL DISEÑO O DISEÑOS:

[illegible][illegible][illegible][illegible]

en febrero 2022. Se advierte a los interesados en acudir al sitio web agendado, que deberán seguir las instrucciones impartidas por el Juzgado 9º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en el presente del 20 de enero de 2022, que ordena implementar la oferta de forma digital del documento sustraído en caso de personal que sólo pueda conocer el evento y que se realicen en el desarrollo de la audiencia virtual del proceso en línea, en donde se debe tener en cuenta la información, copia de los documentos que se encuentren en el expediente, en el caso de que el demandado no comparezca a la audiencia, el Código General del Proceso, la postulación debe ser enviada al correo electrónico, donde se deberá remitir una copia a los 45 y 47 del Código General del Proceso, en donde se deberá remitir una copia al correo electrónico, en el presente del 20 de enero de 2022, que ordena implementar la oferta de forma digital del documento sustraído en caso de personal que sólo pueda conocer el evento y que se realicen en el desarrollo de la audiencia virtual del proceso en línea, en donde se debe tener en cuenta la información, copia de los documentos que se encuentren en el expediente, en el caso de que el demandado no comparezca a la audiencia, el Código General del Proceso, la postulación debe ser enviada al correo electrónico, donde se deberá remitir una copia a los 45 y 47 del Código General del Proceso, la participación en la audiencia es indispensable a efectos de que se realicen la custodia del archivo digital que contiene la oferta, ya que de lo contrario el momento de otorgar las copias digitales y que se realicen la custodia

[illegible]

**EMPLAZAMIENTO AUDITOR 215** HUBO COMO GENERAL DEL PROCESO. 1. HOMBRE DE LA PERSONA CITADA O EMPLAZADA: BENJAMIN PASCUAL AGUIRRE (C. 153.776 de Registro. 2. ALTERNADO: PROTECTOR PROPIETARIO Leticia Landierrez. 3. PATRÓ DE DEBIDO: MARIA GONZALEZ (C. 17.814. 4. JESUS MURILLO DE FORNECA (C. 20.565. 5. HERRERA FORNECA (C. 24.105. 6. 21.02.2012). 7. OSCAR FORNECA (C. 18.192. 8. JESUS MURILLO DE FORNECA (C. 20.565. 9. HERRERA FORNECA (C. 24.105. 10. 21.02.2012). 11. OSCAR FORNECA (C. 18.192. 12. JESUS MURILLO DE FORNECA (C. 20.565. 13. HERRERA FORNECA (C. 24.105. 14. 21.02.2012). 15. OSCAR FORNECA (C. 18.192. 16. JESUS MURILLO DE FORNECA (C. 20.565. 17. HERRERA FORNECA (C. 24.105. 18. 21.02.2012). 19. OSCAR FORNECA (C. 18.192. 20. JESUS MURILLO DE FORNECA (C. 20.565. 21. HERRERA FORNECA (C. 24.105. 22. 21.02.2012). 23. OSCAR FORNECA (C. 18.192. 24. JESUS MURILLO DE FORNECA (C. 20.565. 25. HERRERA FORNECA (C. 24.105. 26. 21.02.2012). 27. OSCAR FORNECA (C. 18.192. 28. JESUS MURILLO DE FORNECA (C. 20.565. 29. HERRERA FORNECA (C. 24.105. 30. 21.02.2012). 31. OSCAR FORNECA (C. 18.192. 32. JESUS MURILLO DE FORNECA (C. 20.565. 33. HERRERA FORNECA (C. 24.105. 34. 21.02.2012). 35. OSCAR FORNECA (C. 18.192. 36. JESUS MURILLO DE FORNECA (C. 20.565. 37. HERRERA FORNECA (C. 24.105. 38. 21.02.2012). 39. OSCAR FORNECA (C. 18.192. 40. JESUS MURILLO DE FORNECA (C. 20.565. 41. HERRERA FORNECA (C. 24.105. 42. 21.02.2012). 43. OSCAR FORNECA (C. 18.192. 44. JESUS MURILLO DE FORNECA (C. 20.565. 45. HERRERA FORNECA (C. 24.105. 46. 21.02.2012). 47. OSCAR FORNECA (C. 18.192. 48. JESUS MURILLO DE FORNECA (C. 20.565. 49. HERRERA FORNECA (C. 24.105. 50. 21.02.2012). 51. OSCAR FORNECA (C. 18.192. 52. JESUS MURILLO DE FORNECA (C. 20.565. 53. HERRERA FORNECA (C. 24.105. 54. 21.02.2012). 55. OSCAR FORNECA (C. 18.192. 56. JESUS MURILLO DE FORNECA (C. 20.565. 57. HERRERA FORNECA (C. 24.105. 58. 21.02.2012). 59. OSCAR FORNECA (C. 18.192. 60. JESUS MURILLO DE FORNECA (C. 20.565. 61. HERRERA FORNECA (C. 24.105. 62. 21.02.2012). 63. OSCAR FORNECA (C. 18.192. 64. JESUS MURILLO DE FORNECA (C. 20.565. 65. HERRERA FORNECA (C. 24.105. 66. 21.02.2012). 67. OSCAR FORNECA (C. 18.192. 68. JESUS MURILLO DE FORNECA (C. 20.565. 69. HERRERA FORNECA (C. 24.105. 70. 21.02.2012). 71. OSCAR FORNECA (C. 18.192. 72. JESUS MURILLO DE FORNECA (C. 20.565. 73. HERRERA FORNECA (C. 24.105. 74. 21.02.2012). 75. OSCAR FORNECA (C. 18.192. 76. JESUS MURILLO DE FORNECA (C. 20.565. 77. HERRERA FORNECA (C. 24.105. 78. 21.02.2012). 79. OSCAR FORNECA (C. 18.192. 80. JESUS MURILLO DE FORNECA (C. 20.565. 81. HERRERA FORNECA (C. 24.105. 82. 21.02.2012). 83. OSCAR FORNECA (C. 18.192. 84. JESUS MURILLO DE FORNECA (C. 20.565. 85. HERRERA FORNECA (C. 24.105. 86. 21.02.2012). 87. OSCAR FORNECA (C. 18.192. 88. JESUS MURILLO DE FORNECA (C. 20.565. 89. HERRERA FORNECA (C. 24.105. 90. 21.02.2012). 91. OSCAR FORNECA (C. 18.192. 92. JESUS MURILLO DE FORNECA (C. 20.565. 93. HERRERA FORNECA (C. 24.105. 94. 21.02.2012). 95. OSCAR FORNECA (C. 18.192. 96. JESUS MURILLO DE FORNECA (C. 20.565. 97. HERRERA FORNECA (C. 24.105. 98. 21.02.2012). 99. OSCAR FORNECA (C. 18.192. 100. JESUS MURILLO DE FORNECA (C. 20.565. 101. HERRERA FORNECA (C. 24.105. 102. 21.02.2012). 103. OSCAR FORNECA (C. 18.192. 104. JESUS MURILLO DE FORNECA (C. 20.565. 105. HERRERA FORNECA (C. 24.105. 106. 21.02.2012). 107. OSCAR FORNECA (C. 18.192. 108. JESUS MURILLO DE FORNECA (C. 20.565. 109. HERRERA FORNECA (C. 24.105. 110. 21.02.2012). 111. OSCAR FORNECA (C. 18.192. 112. JESUS MURILLO DE FORNECA (C. 20.565. 113. HERRERA FORNECA (C. 24.105. 114. 21.02.2012). 115. OSCAR FORNECA (C. 18.192. 116. JESUS MURILLO DE FORNECA (C. 20.565. 117. HERRERA FORNECA (C. 24.105. 118. 21.02.2012). 119. OSCAR FORNECA (C. 18.192. 120. JESUS MURILLO DE FORNECA (C. 20.565. 121. HERRERA FORNECA (C. 24.105. 122. 21.02.2012). 123. OSCAR FORNECA (C. 18.192. 124. JESUS MURILLO DE FORNECA (C. 20.565. 125. HERRERA FORNECA (C. 24.105. 126. 21.02.2012). 127. OSCAR FORNECA (C. 18.192. 128. JESUS MURILLO DE FORNECA (C. 20.565. 129. HERRERA FORNECA (C. 24.105. 130. 21.02.2012). 131. OSCAR FORNECA (C. 18.192. 132. JESUS MURILLO DE FORNECA (C. 20.565. 133. HERRERA FORNECA (C. 24.105. 134. 21.02.2012). 135. OSCAR FORNECA (C. 18.192. 136. JESUS MURILLO DE FORNECA (C. 20.565. 137. HERRERA FORNECA (C. 24.105. 138. 21.02.2012). 139. OSCAR FORNECA (C. 18.192. 140. JESUS MURILLO DE FORNECA (C. 20.565. 141. HERRERA FORNECA (C. 24.105. 142. 21.02.2012). 143. OSCAR FORNECA (C. 18.192. 144. JESUS MURILLO DE FORNECA (C. 20.565. 145. HERRERA FORNECA (C. 24.105. 146. 21.02.2012). 147. OSCAR FORNECA (C. 18.192. 148. JESUS MURILLO DE FORNECA (C. 20.565. 149. HERRERA FORNECA (C. 24.105. 150. 21.02.2012). 151. OSCAR FORNECA (C. 18.192. 152. JESUS MURILLO DE FORNECA (C. 20.565. 153. HERRERA FORNECA (C. 24.105. 154. 21.02.2012). 155. OSCAR FORNECA (C. 18.192. 156. JESUS MURILLO DE FORNECA (C. 20.565. 157. HERRERA FORNECA (C. 24.105. 158. 21.02.2012). 159. OSCAR FORNECA (C. 18.192. 160. JESUS MURILLO DE FORNECA (C. 20.565. 161. HERRERA FORNECA (C. 24.105. 162. 21.02.2012). 163. OSCAR FORNECA (C. 18.192. 164. JESUS MURILLO DE FORNECA (C. 20.565. 165. HERRERA FORNECA (C. 24.105. 166. 21.02.2012). 167. OSCAR FORNECA (C. 18.192. 168. JESUS MURILLO DE FORNECA (C. 20.565. 169. HERRERA FORNECA (C. 24.105. 170. 21.02.2012). 171. OSCAR FORNECA (C. 18.192. 172. JESUS MURILLO DE FORNECA (C. 20.565. 173. HERRERA FORNECA (C. 24.105. 174. 21.02.2012). 175. OSCAR FORNECA (C. 18.192. 176. JESUS MURILLO DE FORNECA (C. 20.565. 177. HERRERA FORNECA (C. 24.105. 178. 21.02.2012). 179. OSCAR FORNECA (C. 18.192. 180. JESUS MURILLO DE FORNECA (C. 20.565. 181. HERRERA FORNECA (C. 24.105. 182. 21.02.2012). 183. OSCAR FORNECA (C. 18.192. 184. JESUS MURILLO DE FORNECA (C. 20.565. 185. HERRERA FORNECA (C. 24.105. 186. 21.02.2012). 187. OSCAR FORNECA (C. 18.192. 188. JESUS MURILLO DE FORNECA (C. 20.565. 189. HERRERA FORNECA (C. 24.105. 190. 21.02.2012). 191. OSCAR FORNECA (C. 1

14 38

L. E.  
GUEVARA GOMEZ  
ABOGADO



Señor:  
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL.  
Jerusalén Cundinamarca.

E. S. D.

Ref. : Demanda de Deslinde y Amojonamiento.  
De : María Ligia Fonseca Muñoz y otros.  
Contra : Blanca Miryam Aguirre Castillo y Benjamín Pabón Aguilera.

Respetado Doctor

LUIS EDUARDO GUEVARA GÓMEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía N°11'378.584 de Fusagasugá y Tarjeta Profesional 158.614 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado Judicial de los señores MARIA GRISELDA JUSTA MUÑOZ DE FONSECA, identificada con la cedula de ciudadanía N°20'661.697 de Jerusalén, MARLEN FONSECA DE CAMPOS, identificada con la cedula de ciudadanía N°20'662.248 de Jerusalén, OSCAR FONSECA MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 3'063.206 de Jerusalén, IDELFONSO FONSECA MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía N°79'541.818 de Bogotá, MARIA LIGIA FONSECA MUÑOZ, identificada con la cedula de ciudadanía N°41'768.906 de Bogotá, VICTOR HUGO FONSECA MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía N°79'564.062 de Bogotá, ROSA YOLANDA FONSECA MUÑOZ, identificada con la cedula de ciudadanía N°41'768.905 de Bogotá, ALVEIRO FONSECA MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía N°79'062.750 de La Mesa, LUIS ALBERTO FONSECA MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía N°79'560.057 de Bogotá y ANA CELMIRA FONSECA MUÑOZ, identificada con la cedula de ciudadanía N°51'648.570 de Bogotá, de acuerdo al poder adjunto, ante usted con todo respeto presento DEMANDA DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO de mínima cuantía, contra los señores BLANCA MIRYAM AGUIRRE CASTILLO, identificada con cedula de ciudadanía N°20'662.352 de Jerusalén y al señor BENJAMIN PABON AGUILERA, identificado con la cedula de ciudadanía N°1'351.776 de Bogotá.

Las direcciones de domicilio de los demandantes, son las siguientes:



L. E.  
GUEVARA GOMEZ  
ABOGADO

.- María Griselda Justa Muñoz de Fonseca, Hugo Fonseca Muñoz, Idelfonso Fonseca Muñoz y Marlen Fonseca Muñoz, habitan en la vereda Alto del Roble, finca "Los Pomarrosos", del municipio de Jerusalén.

Celulares: Celmira Fonseca 3208441925. Hugo Fonseca: 3138109125. Idelfonso Fonseca: 3214692400.

.- María Ligia Fonseca Muñoz, vive en la carrera 89 C N° 33-07 sur, barrio Patio Bonito, en la ciudad de Bogotá.

Celular: Ligia Fonseca: 3212830346.

.- Oscar Fonseca Muñoz, habita en la en la vereda Alto del Trigo, finca "Mata de Guadua", del municipio de Jerusalén.

Desconozco su número de celular.

.- Rosa Yolanda Fonseca Muñoz, Alveiro Fonseca Muñoz, Luis Alberto Fonseca Muñoz y Celmira Fonseca Muñoz, Habitan en la calle 69 B sur N° 73 J- 35, barrio Sierra Morena de la ciudad de Bogotá.

Celular Rosa Fonseca: 3224035345.

Celular Celmira Fonseca: 3112055820

El único correo electrónico conocido de los demandantes es: [anacelmira62@hotmail.com](mailto:anacelmira62@hotmail.com)

Las direcciones de residencia de los demandados son:

La demandada, señora Blanca Miryam Aguirre Castillo, recibe notificaciones en la finca "La Laguna", sector Agua Dulce, vereda "La Victoria" de Jerusalén.

Correo electrónico: [blancamyrrian765@gmail.com](mailto:blancamyrrian765@gmail.com)

Celular: 3208441925.

Se desconoce la dirección del señor Benjamín Pabón Aguilera, por lo que respetuosamente se solicita al despacho se autorice la notificación de que trata el artículo 293 del N. C. G.

Esta demanda se instaura con base en los siguientes:

#### HECHOS:

1.- El día ocho (08) de mayo del año 2.019, mis poderdantes adquirieron a través de la sucesión de su obituado esposo y padre, señor LUIS ANTONIO FONSECA VALERO, el dominio y posesión a

nombre propio de manera pública y pacífica, del predio ubicado en la vereda "Agua Dulce", finca "Buenos Aires", comprensión del Municipio de Jerusalén, cuyos linderos se encuentran relacionados en la escritura pública # 928 del 8 de mayo del año 2.019, elevada ante la Notaría Única del Circuito de La Mesa, los cuales son :

Partiendo del mojón marcado con el número 3, situado en el camino que de Agua Dulce va al recto y por todo el camino abajo a dar a la quebrada "La Quipileña", en donde en su orilla se encuentra el mojón marcado con el número 4, lindando camino de por medio, con terrenos de la hacienda "Agua Dulce"; del mojón número 4 se sigue por la orilla de la quebrada "La Quipileña" abajo, hasta encontrar el mojón marcado con el número 5, se sigue subiendo por una cerca de alambré y nacederos a encontrar el mojón número 3 y encierra, lindando con la parcela de Medardo Avila. (No se observan longitudes de linderos).

Dando cumplimiento al numeral 3 del artículo 401 del N. C. G., se realizó el dictamen peticial de allanamiento y el levantamiento topográfico de los predios acá en Liths, por el ingeniero MANUEL GUILLERMO ROCHA M., portador de la matrícula profesional N°25202-57451 CND, de los linderos actuales de estos inmuebles con sus respectivas medidas, las cuales son las siguientes:

Por el Norte, partiendo del mojón marcado con el número cinco (5) al mojón marcado con el número cuatro (4) en distancia de 672 metros linda con la Quebrada La Quipileña;

Por el Oriente, partiendo del mojón marcado con el número cuatro (4) al mojón marcado con el número ocho (8) pasando por los mojones dos (2), dos A (2 A), cinco A (5A), seis (6) y siete (7), en distancias de 28.70 metros, 31.80 metros, 53.90 metros, 16.20 metros, 56.02 metros, 54.21 metros } y 69.05 metros respectivamente, colinda de por medio del camino real con predios hoy de La Familia Fonseca, (antes Hacienda Agua Dulce).

Por el Sur, partiendo del mojón marcado con el número ocho (8) al mojón marcado con el número dieciocho (18) pasando por los mojones nueve (9), diez (10), once (11), tres (3) y diecisiete (17) en distancias de 36.80 metros, 22.10 metros, 27.20 metros, 218.10 metros, 25.80 metros y 52.60 metros respectivamente, colinda de por medio con el camino real con predios de Benjamín Pabón Aguilar, actualmente en posesión de Myrian Aguirre, (antes Hacienda Agua Dulce).

Por el Occidente, partiendo del mojón marcado con el número dieciocho (18) al mojón cinco (5) pasando por los mojones diecinueve (19), veinte (20) y veintuno (21) en distancias de 116.10 metros, 54.71 metros, 64.50 metros y 112.65 metros, respectivamente, colinda hoy con Tulio Casallas (antes Medardo Avila), y encierra.

Este predio cuenta con la matrícula inmobiliaria N° 307-23734 de la ORIP de Girardot.





L. E.  
GUEVARA GOMEZ  
ABOGADO

2.- El inmueble anteriormente descrito, limita en su parte SUR, con el predio denominado "Agua Dulce", identificado con la matricula inmobiliaria N° 307-100290 de la ORIP de Girardot, cuya propiedad aparece a nombre del señor BENJAMIN PABON AGUILERA., cuyos linderos, según la escritura pública N° 3.674 de fecha 29 de agosto de 1.953, son los siguientes:

Desde una laja que parte la quebrada de Quipile, marcada esta laja con una cruz se sigue por una cuchilla arriba volviendo de allá hacia el sur por toda la cuchilla, a la parte inferior de la loma, donde se pondrá un mojón con el número 2, de aquí tomando una recta loma hacia el sur, atravesando imaginariamente la cañada de hay en la misma sur, atravesando a otra cañada hasta encontrar el camino que tiene una de las casas de agua, pasa por la cima del alto del roble donde hay una cuchilla siguiendo esta por arriba hasta encontrar la tierra plana, de ahí con una ligera curva hacia la derecha, hasta encontrar el nacimiento de la quebrada agua dulce, aguas abajo hasta ponerse frente a la cerca o lindero que divide los terrenos de Boca chica de los de agua dulce, de ahí siguiendo esta cerca o lindero hasta encontrar el broche en el camino que baja por el potrero de San Antonio, de este broche línea recta a dar con un árbol de lechoso situado al pie de una cuchilla de este árbol, subiendo por todo el filo de la cuchilla tomando una curva o media luna, hasta encontrar una piedra pequeña que se encuentra a tres metros distantes de otra piedra grande que esta sobre el filo de la cuchilla, de dicha piedra pequeña en línea recta, hasta la piedra denominada "Alto de la Cruz", del dicho lote y bordeando al mencionado despeñadero, línea recta hasta encontrar la quebrada de Quipile, de ahí aguas arriba hasta encontrar una piedra marcada con una cruz, punto de partida.

3.- Conforme a la descripción de los linderos del predio de los demandantes, al tenor de la mencionada escritura pública # 928 del 8 de mayo del año 2.019, el plano actual elaborado por el ingeniero MANUEL GUILLERMO ROCHA M., portador de la matricula profesional N°25202-57451 CND y los testimonios que aportaremos, el lindero norte del predio de los demandados es colindante en extensión aproximada de doscientos diez y ocho punto diez metros (218.10mts), correspondiente a la distancia entre los mojones 3 al 11, del plano adjunto.

4.- Los linderos que se obtuvieron del levantamiento topográfico que se realizó a la zona perturbada son los siguientes:

Los nombres de los mojones que se asignaron en el plano son para identificar el inmueble, pero ellos coinciden con los linderos del predio de acuerdo a lo observado en el recorrido que se hizo para el levantamiento topográfico que se realizó.

Por el Norte, partiendo del mojón marcado con el número once (11) al mojón marcado con el número tres (3) pasando por los mojones marcados con los números doce (12), trece (13), catorce



L. E.  
GUEVARA GOMEZ  
ABOGADO

118  
82

(14) y quince (15) en distancias de 84,00 metros, 18,00 metros, 53,00 metros, 65,00 metros y 28,00 metros respectivamente, linda con predio que es propiedad de los Herederos de LUIS ANTONIO FONSECA VALERO, que se identifica con cedula catastral No. 25368-00-03-0004-0062-000;

Por el Sur, partiendo del mojón marcado con el número tres (3) al mojón marcado con el numero once (11) en distancia de 218,10 metros, colinda con camino real de por medio con predio EN POSESIONACTUAL de la señora MYRIAN AGUIRRE, predio que se identifica con cedula catastral No. 25368-00-03-0004-0057-000

5. Según experticia adjunta, la línea divisoria entre los predios BUENOS AIRES y AGUA DULCE, en el sector de este predio que en la actualidad Posee la señora BLANCA MYRIAM AGUIRRE CASTILLO es:

Para el predio Buenos Aires debe ser:

Por el Sur, partiendo del mojón marcado con el número diez (10) al mojón marcado con el número once (11) en distancia de 27.20 metros, del mojón once (11) al mojón tres (3) en distancias de 218,10 metros colinda camino real de por medio, con el predio "Agua Dulce" de Benjamín Pabón Aguilar, en el sector que actualmente tiene en posesión Blanca Myriam Aguirre Castillo.

Para el predio "Agua Dulce" de Benjamín Pabón Aguilar, en el sector que actualmente tiene en posesión Blanca Myriam Aguirre Castillo, debe ser:

Por el Norte, partiendo del mojón marcado con el número tres (3) al mojón marcado con el número once (11) en distancia de 218,10 metros, colinda con predio de propiedad de los señores Oscar Fonseca Muñoz, Alveiro Fonseca Muñoz, Ana Celmira Fonseca Muñoz, Edilfonso Fonseca Muñoz, Luis Alberto Fonseca Muñoz, María Ligia Fonseca Muñoz, Marlen Fonseca Muñoz, Rosa Yolanda Fonseca Muñoz, Víctor Hugo Fonseca Muñoz, María Griselda Justa Muñoz de Fonseca, predio que se identifica con cedula catastral No. 25368-00-03-0004-0062-000.

6.- La parte acá demandada, altero el lindero norte de su propiedad, en el sitio que tiene en la actualidad en posesión la señora BLANCA MIRYAM AGUIRRE CASTILLO, identificada con cedula de ciudadanía N°20'662.352 de Jerusalén, moviendo las cercas allí existentes, con lo cual se tomó indebidamente Siete Mil Trescientos dos punto ochenta y siete metros cuadrados (7.302.87mts2) del predio de mis clientes, como se demuestra en el plano adjunto acá aportado

7.- Mis clientes, los señores María Griselda Justa Muñoz de Fonseca, Identificada, Marlen Fonseca de Campos, , Oscar Fonseca Muñoz, , Idelfonso Fonseca Muñoz, , María Ligia Fonseca Muñoz, , Víctor Hugo Fonseca Muñoz, , Rosa Yolanda Fonseca Muñoz, Luis Alberto Fonseca Muñoz,



L. E.  
GUEVARA GOMEZ  
ABOGADO

83

Alveiro Fonseca Muñoz y Ana Celmira Fonseca Muñoz, Copropietarios del Predio acá en Litis, impugnan la línea divisoria entre su predio y el de los demandados, tratando de ejercer posesión y de tener dominio respecto de un área de terreno que les pertenece de tal extensión, de aproximadamente Siete Mil Trescientos Dos punto Ochenta y Siete metros cuadrados (7.302.87mts2), más o menos, al sur de su predio y al norte de la línea divisoria ya indicada, según levantamiento topográfico que se anexa.

8.- Los demandantes no han llegado a un acuerdo con la parte demandada respecto del verdadero límite entre los dos predios a pesar de varias reuniones y querellas a través de la inspección de Policía de este municipio.

9.- El día primero (1°) de agosto del año 2.019 se convocó a la señora BLANCA MIRYAM AGUIRRE CASTILLO, identificada con cedula de ciudadanía N°20'662.352 de Jerusalén, persona que tiene en posesión una parte del predio "Agua Dulce", en el sector perturbado, a conciliación ante la Inspección de Policía de este municipio; allí se comprometieron las partes a levantar las cercas por el lindero correcto y así se hizo, pero la acá demandada ha vuelto a correr la cerca a su gusto, perjudicando a mis clientes

10.- Los demandantes se encuentran, privados de la posesión de parte del terreno a que se refiere la escritura ya citada en el hecho 1° de este libelo demandatorio.

11.- El ingeniero MANUEL GUILLERMO ROCHA M., portador de la matricula profesional N°25202-57451 CND, realizo una experticia y avaluó sobre la franja de terreno ocupada por la acá demandante y como resultado del informe, valoró lo apropiado en la suma de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS (28'530.000).

12.- como se observa en los hechos acá narrados, se presenta contradicción respecto de la verdadera línea divisoria entre los predios de los demandantes y los demandados, razón por la cual se hace necesaria la intervención judicial que dirima la controversia.

#### PRETENSIONES

1. Que mediante los trámites correspondientes, con citación y audiencia de los demandados, señores BLANCA MIRYAM AGUIRRE CASTILLO, identificada con cedula de ciudadanía N°20'662.352 de Jerusalén y al señor BENJAMIN PABON AGUILERA, identificado con la cedula de ciudadanía N°1'351.776 de Bogotá, previo el señalamiento de día y hora; con las



prevenciones legales del caso, se sirva practicar el deslinde y amojonamiento del predio de mis poderdantes y de los demandados, dirigido a fijar la línea divisoria de la parte sur de los predios de los demandantes y el norte de los demandados, por la trayectoria que he determinado en el hecho quinto (5º) de la demanda, deslinde que deberá efectuarse con la intervención del perito designado por su despacho.

2. Que cumplidas las formalidades legales, se fijen sobre el terreno los linderos de los predios en litigio, haciéndose construir los mojones necesarios para marcar visiblemente la línea divisoria entre ellos.

3. Que de no darse la oposición total o parcial a la línea divisoria, proceda usted a disponer que:

a) Se deje a los demandantes en posesión real y material de su predio teniendo en cuenta la línea señalada.

b) Se declare en firme el deslinde, pronunciando allí mismo la respectiva sentencia, en la cual se deberá ordenar la cancelación de la inscripción de la demanda y la protocolización del expediente en la notaría correspondiente, autorizando al señor notario para expedir copia del acta de la diligencia y de las decisiones que en ella se hubieren adoptado, para su inscripción en el correspondiente registro.

4. Que se condene en costas a la parte demandada.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 900, 901 y 916 del Código Civil; 400 y s.s. del N. C. G.

### PRUEBAS:

Para que sean tenidas como prueba a favor de mi representado, solicito se tengan como tales las siguientes:

### Documentales:

1. Copias de las escrituras públicas N° 928 del 8 de mayo del año 2.019, de la Notaría Única del Circulo de La Mesa y la escritura N° 3674 de fecha 29 de agosto de 1.953, de la Notaría 7ª del



Circulo de Bogotá, correspondientes a los predios demandante y demandados, respectivamente, con sus títulos antecedentes. X

2. Folios de matrícula inmobiliaria N° 307-23734 y 307-100290, correspondientes a los predios demandante y demandado, respectivamente, expedidos por la oficina de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Girardot. X

3. Plano Topográfico de los predios, que indica el área invadida. X

4. Certificado Especial del I.G.A.C., del predio demandante y del demandado. X

5. Conciliaciones efectuadas por las partes ante la inspección de policía de este municipio. X

6. Experticia del predio ocupado y su avalúo. X

7. Constancia envío notificación del decreto 806 numeral 8, del 2.020. X

8. Se anexa archivo PDF del plano de la hacienda Agua Dulce, por no poderse escanear, debido al tamaño del mismo en forma legible a tamaño oficio.. X

#### Testimoniales:

Ruego a su señoría recepcionar los testimonios de las siguientes personas quienes depondrán sobre los hechos de esta Litis:

- José Ignacio Mancipe, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79'252.097 de Bogotá, persona que conoce el lindero en disputa.

- Héctor Eliecer Forero, identificado con cedula de ciudadanía N° 79'060.572 de La Mesa, persona que transitaba por el camino colindante, por el sector en disputa.

- Luis Ernesto López, identificado con la cedula de ciudadanía N° 363.697 de Quipile, persona que conoce el lindero en disputa.

Estas personas pueden ser citadas a través de mi poderdante.

Inspección Judicial:



L. E.  
GUEVARA GOMEZ  
ABOGADO

122 86

Solicito a su despacho se sirva decretar inspección judicial con intervención de peritos designados por su despacho para que se practique al momento de la diligencia de deslinde, con el objeto de determinar la localización topográfica de los linderos indicados en las escrituras.

#### INSCRIPCION DE LA DEMANDA.

De conformidad con lo ordenado por el Artículo 590 del Nuevo Código General del proceso, respetuosamente solicito al Señor Juez se ordene la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA sobre los bienes identificados con las matriculas inmobiliarias N° 307-23734 y 307-100290, correspondientes a los predios demandante y demandado, respectivamente, expedidos por la oficina de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Girardot.

#### PROCESO COMPETENCIA Y CUANTÍA.

Es usted competente Señor Juez para conocer el presente proceso, teniendo en cuenta el valor de la parte apropiada por la señora demandada, el cual según avaluó anexo asciende a la suma de Veintiocho Millones Quinientos Treinta Mil Pesos (28'530.000), y la ubicación del bien, de acuerdo con los artículos 400 y s.s. del Nuevo Código General del Proceso.

#### ANEXOS.

- Me permito anexar poder a mi favor y los documentos aducidos como pruebas.

#### NOTIFICACIONES.

Las direcciones de las partes en este proceso son:

- Los Demandantes:

Los señores: María Griselda Justa Muñoz de Fonseca, Hugo Fonseca Muñoz, Idelfonso Fonseca Muñoz y Marlen Fonseca Muñoz, habitan en la vereda Alto del Roble, finca "Los Pomarrosos", del municipio de Jerusalén.

Celulares: Celmira 3208441925. Hugo 3138109125. Idelfonso: 3214692400.

No poseen correo electrónico.



L. E.  
GUEVARA GOMEZ  
ABOGADO

Señor:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL.

Jerusalén Cundinamarca.

E.

S.

D.

Radicado: 2022-00040

Ref. : Demanda de Deslinde y Amojonamiento.

De : María Ligia Fonseca Muñoz y otros.

Contra : Blanca Miryam Aguirre Castillo y Benjamín Pabón Aguilera.

Respetado Doctor

LUIS EDUARDO GUEVARA GÓMEZ, apoderado de la parte actora, con la presente anexo los siguientes documentos:

- 1.- Copia de la publicación del edicto emplazatorio y la respectiva certificación al señor Benjamín Pabón Aguilera, efectuado en el diario El Espectador, el domingo 4 de septiembre de calendas. ✓
- 2.- Copia de los recibos del radicado de la inscripción de la demanda en los folios de tradición de los predios en Litis. ✓
- 3.- Constancia del envío y recepción de la notificación que ordena el artículo 291 a la demandada Blanca Miryam Aguirre Castillo, expedida por la empresa @-entrega de servientrega, donde consta que la señora demanda abrió el documento. ✓

Sírvase señor juez proveer.

Cordialmente:

LUIS EDUARDO GUEVARA GOMEZ

C. C. 11378.584 de Fusagasugá.

T. P. 158.614 C. S. J.

124

DESLINDE Y AMOJONAMIENTO 2022-00040

Luis Eduardo Guevara Gomez <luedgue@hotmail.es>

Vie 9/09/2022 12:10 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días

Allego documentos dando cumplimiento al requerimiento dentro del proceso para seguir el curso del mismo.

Cordialmente,

**Luis Eduardo Guevara Gómez**

**T. P. 158.614 C. S. J.**

|                                                       |                                                                                   |
|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| República de Colombia                                 |                                                                                   |
| Poder Judicial - Poder Público                        |                                                                                   |
| Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalén Cundinamarca |                                                                                   |
| CORRESPONDENCIA                                       |                                                                                   |
| Recibido hoy:                                         | 09 SEP 2022                                                                       |
| Hora:                                                 | 12:10 PM                                                                          |
| Quien Recibe:                                         |  |
| Folios:                                               | (21) se recibe al correo electrónico.                                             |